ACTA DE SUSPENSION No.	01
CONTRATO No. y FECHA:	3106 del 26 DE DICIEMBRE DE 2023
No. PROCESO EN SECOP II	AL-RE-CA-3097-2023
REP. LEGAL:	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS - FENALCO
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO DEL CONTRATO:	**GOB 452:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ Y UNA ESAL, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($358.800.000) M/CTE.,** El valor del convenio incluye todos los costos directos o indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **PORTE DE LA ENTIDAD:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($251.160.000) M/CTE. **APORTE DEL ASOCIADO:** CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($107.640.000) M/CTE.
PLAZO:	El convenio se realizará durante **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** A partir de la legalización del convenio y firma del acta de inicio
FECHA ACTA INICIO :	26 DE DICIEMBRE DE 2023

En Ibagué, a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023 en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno del municipio de Ibagué, se reunieron AURELIO REYES ICO supervisor y CRISTIAN FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, actuando en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO, Cooperante, con el fin de justificar la SUSPENSION N° 01 del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 26 de Diciembre de 2023 Mediante contrato N° 3106 del 26 DE DICIEMBRE DE 2023, se suscribió convenio de asociación entre la secretaria de Gobierno del municipio de Ibagué y la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO

2. Que, mediante oficio con radicado 2023-102945 del 28 de diciembre de 2023, la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO solicito la suspensión y prórroga en tiempo convenio 3106 en la cual mencionan:

> *"De acuerdo a la ejecución de las obligaciones del convenio, desde Fenalco Tolima se manifiesta que a la fecha de hoy se han realizado las obligaciones correspondientes a: campaña de sensibilización sobre el uso correcto del espacio público a comercio formal, convocatoria e inscripción al curso de justicia a funcionarios encargados de hacer cumplir las regulaciones comerciales y equipo administrativo y logístico.*
>
> *Con el fin de garantizar, optimizar y priorizar los recursos destinados para la integridad del convenio de asociación, desde Fenalco Tolima evidenciamos la necesidad de suspender y reprogramar las obligaciones: realizar la entrega de reconocimientos a comerciantes que han mejorado sus prácticas y han contribuido a un espacio público sostenible; curso de justicia a funcionarios encargados de*

hacer cumplir las regulaciones comerciales; y Evento de clausura para entrega de kits y material POP, siendo esto de igual manera de su conocimiento durante la gestión y desarrollo de las actividades del presente convenio.

Es por esto que, Fenalco Tolima entidad encargada de representar, orientar y proteger los intereses de los empresarios dentro de un criterio de bienestar y desarrollo económico para la región, solicita la suspensión del convenio por 10 días calendario, teniendo en cuenta que se encuentra pronto a culminar el 30 de diciembre del 2023, y prorrogar en tiempo por un término de 15 días calendario a partir de la aprobación de la misma".

Así mismo, se allegò certificación expedida por la Universidad de Ibaguè, Doctor Guillermo Alberto González Ospina Director de Extensión, dirigida a la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios Fenalco Tolima, en la cual se expresa: "*De acuerdo a su solicitud para realizar el diplomado en justicia nos permitimos informarles que debido a que actualmente la universidad de Ibagué se encuentra en periodo vacacional hasta el 9 de enero de 2024, es necesario aplazar el diplomado para el próximo año.*"

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente el cooperante solicita la suspensión por un termino de diez (10) dias calendario con el fin de poder revisar y ajustar la programación, y para su respectivo reinicio se requerirá la suscripción de la respectiva acta.

Una vez que reinicie el contrato, es obligación del cooperante de obra ajustar la vigencia de las pólizas que amparan el convenio de asociación.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron:

EL COOPERANTE

CRISTIAN FERNANDO GUTIÉRREZ H.
REPRESENTANTE LEGAL
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS - FENALCO

EL SUPERVISOR

AURELIO REYES ICO
Director de Justicia

MILTON RESTREPO RUIZ
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto

Proyectó: Margareth Idaly Homez Montaña – Abogada Contratista